



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **2264** M.E.H.F.  
EXpte.N° 1.016.718

PARANA, 29 JUN 2009

**VISTO**

El Decreto N° 387/09 M.E.H.F.: y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto se establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria que comprende a todos los tributos administrados por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS por los montos adeudados al 31 de diciembre de 2008:

Que dicha norma prevé diferentes beneficios, tales como quitas parciales y escalonadas de los intereses resarcitorios correspondientes a los tributos que se regularicen, cuyo porcentaje se establece en función a las modalidades de pago por las que opten los contribuyentes, y también condonación de multas y sus intereses;

Que el plazo de acogimiento al Régimen fue previsto hasta el 30 de junio del corriente año inclusive:

Que estando próximo a la finalización del periodo establecido, en dependencias de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS se han recepcionado un importante número de consultas y peticiones, solicitado la ampliación del plazo establecido;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos ha solicitado formalmente la extensión del mencionado plazo al 31 de Agosto del corriente, invocando las numerosas peticiones de sus matriculados, habida cuenta de encontrarse vigente el Régimen de Regularización Impositiva establecido mediante Ley 26.476, implementado a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos;



Gobierno de Entre Ríos

2264

RESOLUCIÓN N° M.E.H.F.  
EXpte. N° 1.016.718

Que se entiende conveniente que la vigencia del Régimen de Regularización provincial coincida con la vigencia del Régimen Nacional, lo que facilitará a los contribuyentes la adhesión a ambos regímenes;

Que atendiendo a ello y a fin de permitir una mayor adhesión al Régimen implementado, se entiende razonable ampliar el plazo previsto en la norma, de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 17° del Decreto N° 387/09MEHF.;

Por ello:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Prorrogar, hasta el 31 de Agosto de 2009 inclusive, el plazo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 387/09 M.E.H.F.-

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

